



“ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD INFERIOR A 20 SMMLV – “SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (INTEGRA FINANCIERO) Y SOPORTE TECNICO AL AREA FINANCIERA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

1. INTRODUCCIÓN.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación de servicio de mantenimiento, asistencia y soporte técnico al software financiero “**INTEGRA ONLINE**” para la Institución Educativa JUAN JACOBO ROUSSEAU, necesidad que se encuentra descrita en el plan de adquisición de la vigencia 2026. La Institución Educativa JUAN JACOBO ROUSSEAU, con el fin de cumplir a los diferentes entes de control, necesita de un correcto funcionamiento del software financiero “**INTEGRA ONLINE**” en la presentación de informes a los entes de control, conforme a la ley, por tal motivo requiere contar con el mantenimiento, asistencia y soporte técnico al software financiero, de la persona propietaria que tiene la patente. De conformidad con lo previsto en la Ley 715 de 2001, decreto 2474 de 2008 y artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, se presenta el presente estudio previo para respaldar la obligación contractual que pretende realizar la entidad detallada así:

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La ley, atendiendo a la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la contratación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6°, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la relación contractual.

En este orden, los particulares pueden ejercer funciones públicas, en forma temporal o permanente, como se deduce de los artículos 123, inciso tercero y 210, inciso segundo de la Carta. En sentido amplio la noción de función pública atañe al conjunto de las actividades que realiza el Estado, a través de los órganos de las ramas del poder público, de los órganos autónomos e independientes (art. 113) y de las demás entidades o agencias públicas, en orden a alcanzar sus diferentes fines. En un sentido restringido se habla de función pública, referida al conjunto de principios y reglas que se aplican a quienes tienen vínculo laboral subordinado con los distintos organismos del Estado. Por lo mismo, empleado, funcionario o trabajador es el servidor público que está investido regularmente de una función, que desarrolla dentro del radio de competencia que le asigna la Constitución, la ley o el reglamento (C.P., art. 123).

Es dentro de la anterior concepción, como se ha hecho posible la colaboración de los particulares en el desempeño de ciertas funciones o actividades públicas, sin que éstas ni el sujeto que las ejecuta se desnaturalicen. Así, los contratistas, conforme a dicho estatuto, son las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, que asumen la ejecución de una labor o actividad, o que deben asumir la realización de una determinada prestación, según las especificidades del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Conforme a la ley Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, Artículo 80 “CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES” (Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los



“ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD INFERIOR A 20 SMMLV – “SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (INTEGRA FINANCIERO) Y SOPORTE TECNICO AL AREA FINANCIERA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.), **por lo anterior se realizara una contratación directa**, para poder cumplir con las necesidades de la Institución Educativa.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES DEL MISMO Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO A CONTRATAR: “SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (INTEGRA FINANCIERO) Y SOPORTE TECNICO AL AREA FINANCIERA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

La entidad dado que se requiere de asesoría para la presentación de informes de ley, necesita:

Tabla 1. Necesidades

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD
1	SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JACOBO ROUSSEAU, , MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026	GLOBAL

4. ESPECIFICACIONES — ACTIVIDADES ESPECÍFICAS — ALCANCE

(a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Tabla 2. Codificación en el sistema UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DETALLE
81112213	SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JACOBO ROUSSEAU, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026



“ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD INFERIOR A 20 SMMLV – “SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (INTEGRA FINANCIERO) Y SOPORTE TECNICO AL AREA FINANCIERA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

(b) Características de los elementos - Actividades específicas.
Mantenimiento del software contable “INTEGRA ONLINE” para rendir los informes de ley:

Tabla 3 Actividades Específicas

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	VALOR
1	SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JACOBO ROUSSEAU, MUNICIPIO DE ARAUQUITA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA, DURANTE LA VIGENCIA 2026	GLOBAL	\$ 2.200.000

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

1. Servicio de software en la nube, Hosting durante el plazo de ejecución del contrato desde cualquier lugar con internet y cualquier dispositivo móvil, que incluye
 - ✓ Disponibilidad 24/7
 - ✓ Copias de seguridad cada 12 Horas
 - ✓ Mantenimiento al aplicativo
 - ✓ Seguridad a las bases de datos
2. Soporte y asistencia técnica mediante Mesa de ayuda (modificaciones de datos, transacciones no realizadas o incompletas y nuevos requerimientos de los usuarios durante la vigencia)

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- El Contratista se compromete a poner a disposición del contratante toda la capacidad técnica y logística necesaria por su cuenta y riesgo exclusivo requerida para llevar a cabo y cumplir con las actividades mencionadas.
- Asistencia y soporte técnico permanente 24/7, tanto de manera física, como de manera virtual, para el correcto funcionamiento del software administrativo y financiero integra, acorde con la normatividad vigente y modificatoria que se llegase a presentar.
- Ajustes al software acorde con las necesidades por parte de los usuarios, contaduría general de la nación, SIFSE, SIA OBSERVA ANUAL, SGF de la Gobernación de Arauca y entidades de control, de acuerdo a las solicitudes realizadas fiscalmente, en ocasiones anteriores.
- Garantizar el excelente funcionamiento del software contable y que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por los diferentes entes de control.



“ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD INFERIOR A 20 SMLV – “SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (INTEGRA FINANCIERO) Y SOPORTE TECNICO AL AREA FINANCIERA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

- Capacitación en los módulos nuevos y los que consideren pertinentes.
- Presentar la factura o documento equivalente al respectivo pago.
- Presentar los requisitos exigidos para la legalización del contrato.
- Acatar las instrucciones que se impartan para el cabal cumplimiento del presente contrato, por medio del Supervisor designado para tal efecto.
- Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscal según el régimen al que pertenezca, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.
- Suscribir oportunamente el acta de inicio, acta de terminación y el acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo.
- Pagar todos los impuestos legales.

6. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

- Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.
- Exigir el cumplimiento del objeto contractual.
- Solicitar por escrito las necesidades y requerimientos necesarios para el buen funcionamiento del software.
- Facilitar los medios para que el contratista ejecute el objeto contractual.
- Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago.
- Colaborar con el contratista en la información que se requiera para cumplir óptimamente el proceso de asistencia técnica
- Expedir los respectivos requerimientos de los entes de control, así como las fechas, correos electrónicos y demás notificaciones necesarias, para el debido cumplimiento del objeto del contrato.
- Realizar el pago al Contratista de forma oportuna.
- Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato.
- Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

7. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN Y QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La ley 715 de diciembre de 2001, Artículo 11 del decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, Numeral 12 del art. 25 y el manual de contratación en donde señala que la selección Conforme a la ley Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, Artículo 80 “CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES” (Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser el titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.), **por lo anterior se realizara una contratación directa.**



“ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD INFERIOR A 20 SMMLV – “SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (INTEGRA FINANCIERO) Y SOPORTE TECNICO AL AREA FINANCIERA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

8. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el art. 15 del decreto 1510 de 2013 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: *“No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”*. Conforme a la ley Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013, Artículo 80 “

- A. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):** La Entidad Estatal requiere una persona natural y/o jurídica, la cual debe tener los derechos de autor, en el software “INTEGRA ONLINE”
- B. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA):** La entidad dado que se necesita del servicio de mantenimiento, asistencia y soporte técnico al software financiero “INTEGRA ONLINE” para la Institución Educativa JUAN JACOBO ROUSSEAU, es necesario una persona natural y/o jurídica, la cual debe tener los derechos de autor.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTE EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

- a. **Para** soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuitu persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor profesional. Así las cosas, para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, el cual debe ser razonable.
- b. **Valor** de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.200.000). (Incluido todos los impuestos legales). Según Certificado de Disponibilidad No 20260006 del 06 de julio de 2026.
NOTA: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven y que le correspondan.
- c. **Forma de pago:** Se realizará un único pago del 100% a la culminación del contrato, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

El pago quedara supeditado a la presentación por parte del Contratista del recibo de pago por concepto del cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales según sea el caso y como lo ordena la Ley (art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y art 1, parágrafo 2 Ley 828 del 2003).



“ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD INFERIOR A 20 SMMLV – “SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (INTEGRA FINANCIERO) Y SOPORTE TECNICO AL AREA FINANCIERA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

Nota: En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dicho impuesto, La Institución Educativa lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no se causen dicho impuesto, este no será tenido en cuenta.

- d. **Descuentos:** El Contratista deberá tener en cuenta que la Institución efectuará los descuentos de Ley del orden vigentes y conforme a sus modificaciones de Ley, de acuerdo con la información Tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.
- e. **Disponibilidad presupuestal.** El contrato se paga con cargo al rubro presupuestal Remuneración de servicios técnicos, asistencia, soporte, del presupuesto de funcionamiento de la Institución Educativa JUAN JACOBO ROUSSEAU vigencia 2026.
Para atender el costo del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260006 del 07 de Julio de 2026.
- f. **Plazo y vigencia.** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de ciento cuarenta (140) días, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

10. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD.

Documento que avala o garantiza el cumplimiento de las obligaciones a favor de la Entidad durante el desarrollo del Proceso de Selección, la ejecución y su liquidación, de conformidad con lo dispuesto por el decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008 "La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección inferior a 20 SMMLV..."

No obstante, lo anterior, atendiendo al análisis de riesgos elaborado, la Institución Educativa, estima pertinente no solicitar al contratista la constitución de garantías que amparen el cumplimiento y calidad del respectivo contrato, considerando que el pago se realizara a CONTRA-ENTREGA, no se presenta ningún riesgo a la entidad.

11. SUPERVISIÓN.

- La supervisión será ejercida por el servidor público que designe la Institución Educativa.
- El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y ordenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.
- Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas, ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.
- Serán funciones de quien ejerce el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato y en la ley, para el correcto desarrollo de su objeto.
- El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del



PÚBLICA DE COLOMBIA
Institución Educativa
JUAN JACOB ROUSSEAU
DANE: 181065002676 - ICFES: 069252 - NIT: 834000806-5
Aprobación Oficial 287 del 23 de agosto de 1999
Resolución No. 4633 del 03 de octubre de 2025
Educación Preescolar, Básica y Media Técnica
Arauquita – Arauca



“ESTUDIO PREVIO PARA LA MODALIDAD INFERIOR A 20 SMMLV – “SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (INTEGRA FINANCIERO) Y SOPORTE TECNICO AL AREA FINANCIERA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA”

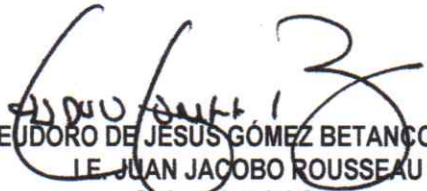
Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

- El supervisor del contrato no está facultado para tomar decisiones administrativas y, por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo a labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo y/ o en el valor del mismo.
- Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este contrato.
- Comunicar al Despacho del Contratante cualquier incumplimiento de las obligaciones en la ejecución del mismo y las demás inherentes a la ejecución del contrato.

12. INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Conforme con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2016, La Institución Educativa, se permite convocar **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.

El presente estudio previo se expide el 07 de julio de 2026.


EUDORO DE JESUS GÓMEZ BETANCOURTH
I.E. JUAN JACOB ROUSSEAU
Ordenador del Gasto